

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MELISA BARRERA URQUIJO.

DEMANDADO: EDGAR EDUARDO ANGARITA CARRASCAL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00404-00.

No se decreta la medida cautelar solicitada, hasta que el Estudiante de Derecho de la Universidad de Santander – UDES aporte la certificación donde esa Institución Universitaria lo autorice para actuar en el presente asunto, la cual se requirió en el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5a8344510e08282bf83814e0f5426b1125294e8abeda573e69875e4a822ada**

Documento generado en 23/09/2021 11:29:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>